

Orden HAC/692/2018, de 28 de junio, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 2019.

---

Ministerio de Hacienda  
«BOE» núm. 158, de 30 de junio de 2018  
Referencia: BOE-A-2018-9027

---

### TEXTO CONSOLIDADO

Última modificación: 21 de enero de 2020

Norma derogada, con efectos de 22 de enero de 2020, por la disposición derogatoria única de la Orden HAC/20/2020, de 20 de enero. [Ref. BOE-A-2020-848](#)

Las cuentas públicas del Estado de 2019 deben reforzar el compromiso de nuestro país con una política fiscal sólida y sostenible en la que el cumplimiento de las obligaciones con la Unión Europea ocupa un lugar primordial. Pero la pertenencia a la Unión Europea va mucho más allá de las obligaciones relativas al déficit y la deuda pública. Es también una reafirmación de un modelo social en el que valores como la cohesión social, la lucha contra la desigualdad –en particular, entre hombres y mujeres– y la sostenibilidad son las señas de identidad.

Por esta razón, como reflejo de la vocación europeísta del Gobierno de España, los Presupuestos Generales del Estado para 2019 deben ofrecer un impulso decisivo a un modelo de crecimiento más cercano al modelo social que está en los orígenes de la UE, un modelo en el que se revierta la regresión de derechos que ha seguido a la crisis y en el que la precariedad y la desigualdad han aumentado alarmantemente poniendo en riesgo la cohesión social y territorial de nuestro país.

Bajo esta premisa, las prioridades de los Presupuestos para 2019 comienzan por resituar al Estado de Bienestar como eje central de un modelo de crecimiento en el que los servicios públicos fundamentales no son solo garantías sociales, sino también decisivos factores de crecimiento económico. En el mismo sentido, la reactivación del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y de las políticas activas de empleo resultan determinantes para que la economía española sea capaz de aumentar su competitividad dejando de lado la insostenible senda de reducción de salarios que deja tras de sí un número inaceptable de trabajadores y trabajadoras pobres y agrava la grieta financiera de la Seguridad Social.

Todo ello ha de ser llevado a cabo bajo la condición inexcusable de abogar por la lucha contra el cambio climático y a favor de la sostenibilidad ambiental y la transición ecológica y en un marco de colaboración leal con las Administraciones Territoriales.

El marco normativo de referencia en materia presupuestaria para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado lo configuran esencialmente la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y la normativa europea en materia presupuestaria que resulte de aplicación.

De conformidad con el artículo 36.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el procedimiento por el que se regirá la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado se establecerá por orden del titular del Ministerio de Hacienda.

La presente Orden ministerial dicta las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 2019. En la misma se regulan los criterios generales de presupuestación, el ámbito institucional de los presupuestos, el proceso de elaboración y tramitación del anteproyecto de presupuestos, estableciendo la composición de los órganos participantes en su proceso de elaboración, los plazos y documentación para la elaboración, y se detalla el contenido de las estructuras presupuestarias.

En virtud de lo expuesto, dispongo:

**Artículo 1.** *Criterios generales de presupuestación.*

Los Presupuestos Generales del Estado para 2019 se orientarán a la consecución de los objetivos de la política económica del Gobierno y adecuarán sus ingresos y gastos al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública aprobados por las Cortes Generales para el sector público estatal. Asimismo, el Presupuesto del Estado para 2019 deberá ajustarse al límite de gasto no financiero establecido por el Gobierno de forma coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto aprobados para dicho ejercicio en el Estado conforme a los artículos 12 y 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Los Presupuestos Generales del Estado para 2019 tendrán en consideración las recomendaciones del Consejo de la Unión Europea formuladas en el marco del Semestre europeo.

Las directrices y criterios de asignación de recursos serán las siguientes:

a) Contribuir a la consecución de un modelo de crecimiento sustentado en la mejora de la competitividad a través de la innovación, los avances tecnológicos y la mejora de la cualificación de la mano de obra, con especial atención a las PYMES y el empleo autónomo y que contribuya a la creación de empleo de calidad en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres.

b) Alcanzar un sistema de protección social que garantice la equidad y la accesibilidad universal para la ciudadanía al tiempo que procura una gestión eficiente de los recursos públicos.

c) Apostar por la transición ecológica como vía para garantizar la sostenibilidad del crecimiento económico.

d) Fomentar la colaboración con las Administraciones Territoriales como parte esencial del Estado y responsables de la gran parte de los servicios públicos fundamentales.

e) Impulsar la inversión pública bajo un enfoque de planificación estratégica y coordinación con el resto de administraciones públicas.

f) Desarrollar y aplicar una política tributaria equitativa y eficiente y reforzar la lucha contra el fraude fiscal.

g) Avanzar hacia un modelo de gobernanza moderno basado en los pilares de transparencia, apertura, diálogo y cooperación, responsabilidad y enfoque estratégico.

**Artículo 2.** *Ámbito institucional.*

1. De acuerdo con el artículo 32 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, los Presupuestos Generales del Estado constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de los derechos y obligaciones a liquidar durante el ejercicio por cada uno de los órganos y entidades que forman parte del sector público estatal.

Conforme a lo anterior, para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado, cada uno de dichos órganos y entidades presentarán sus presupuestos que tendrán, con arreglo a su normativa, carácter limitativo o estimativo.

2. De conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior, los Presupuestos Generales del Estado comprenderán:

a) Los presupuestos con carácter limitativo de las siguientes entidades:

1.º Del Estado.  
2.º De los organismos autónomos.  
3.º De las integrantes del Sistema de la Seguridad Social.  
4.º Del resto de entidades del sector público estatal a las que resulte de aplicación el régimen de especificaciones y de modificaciones regulado en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria o cuya normativa específica confiera a su presupuesto carácter limitativo.

b) Los presupuestos con carácter estimativo de las siguientes entidades:

1.º De las entidades públicas empresariales, de las sociedades mercantiles estatales, de las fundaciones del sector público estatal y del resto de entidades del sector público estatal que aplican los principios y normas de contabilidad recogidos en el Código de Comercio y el Plan General de Contabilidad de la empresa española, así como en sus adaptaciones y disposiciones que lo desarrollan.

2.º De los consorcios, las universidades públicas no transferidas, los fondos sin personalidad jurídica y de las restantes entidades de derecho público del sector público administrativo estatal con presupuesto estimativo.

**Artículo 3.** *Unidad de presupuestación.*

Los Presupuestos Generales del Estado se elaborarán expresados en miles de euros, con dos decimales.

**Artículo 4.** *Comisiones participantes en el proceso de elaboración de los Presupuestos Generales del Estado.*

1. Comisión de Políticas de Gasto.

De conformidad con el artículo 36 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, las directrices para la distribución del gasto, estableciendo los criterios de elaboración de las propuestas de presupuestos y sus límites cuantitativos con las prioridades y limitaciones que deban respetarse, se determinarán por el titular del Ministerio de Hacienda con arreglo a los criterios establecidos en el artículo 1 de la presente Orden.

Con este fin se constituirá la Comisión de Políticas de Gasto que estará presidida por el titular del Ministerio de Hacienda y, en su ausencia, por el titular de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, y estará integrada por los titulares de los departamentos ministeriales, o, en su ausencia, por los titulares de las subsecretarías de los departamentos.

La presidencia de la Comisión de Políticas de Gasto podrá convocar a otros gestores de gasto, así como al personal asesor que estime necesario.

2. Comisiones de Análisis de Programas.

Las Comisiones de Análisis de Programas son los grupos de trabajo en cuyo seno tiene lugar el estudio de la adecuación y validez de los programas de gasto respecto de los objetivos perseguidos por los mismos, y sus necesidades financieras, conforme a las prioridades de las políticas de gasto y dentro de las disponibilidades financieras establecidas.

Se constituirá, en su caso, una Comisión de Análisis de Programas para cada uno de los departamentos ministeriales, con la siguiente composición:

- a) El titular de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos.
- b) El titular de la Dirección General de Presupuestos.
- c) El titular de la Subsecretaría del departamento ministerial.
- d) El Jefe de la Oficina Presupuestaria del departamento ministerial.

Actuará como presidente de las Comisiones de Análisis de Programas el titular de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y, en su ausencia, el titular de la Dirección General de Presupuestos.

El Presidente de las Comisiones de Análisis de Programas podrá convocar a otros gestores de gasto, así como al personal asesor que estime necesario.

**Artículo 5.** *Proceso de elaboración y tramitación del anteproyecto.*

La Dirección General de Presupuestos elaborará los estados de gastos del anteproyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2019 teniendo en cuenta las orientaciones de política económica, el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado, las prioridades formuladas por la Comisión de Políticas de Gasto, las conclusiones resultantes, en su caso, de las Comisiones de Análisis de Programas y las propuestas remitidas por los distintos centros gestores.

La Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos coordinará las propuestas de los centros directivos del Ministerio de Hacienda y de aquellos centros directivos de otros Departamentos Ministeriales con competencias en materia de ingresos para la realización de previsiones y estimaciones que han de ser tenidas en cuenta por la Dirección General de Presupuestos en la elaboración de los estados de ingresos del anteproyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2019.

Una vez elaborados los estados de gastos e ingresos, éstos se elevarán al titular del Ministerio de Hacienda, quien someterá al acuerdo del Gobierno el anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2019.

Con los mismos criterios, la Dirección General de Presupuestos elaborará los anteproyectos de presupuestos del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y del Instituto de Mayores y Servicios Sociales a partir de las propuestas remitidas por el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. Formados ambos anteproyectos, la Dirección General de Presupuestos los enviará al Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social para su integración en el anteproyecto de presupuesto de la Seguridad Social.

Por su parte, el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social unirá los anteproyectos de presupuestos del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y del Instituto de Mayores y Servicios Sociales a los del resto de las Entidades Gestoras, Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, para formar el anteproyecto de presupuesto de la Seguridad Social, que se remitirá al Ministerio de Hacienda para que los titulares de ambos Ministerios lo eleven conjuntamente al Gobierno para su aprobación e inclusión en el proyecto de Presupuestos Generales del Estado.

**Artículo 6.** *Estructura de los Presupuestos Generales del Estado.*

1. Estructura general del presupuesto de gastos de las entidades integrantes del sector público administrativo estatal con presupuesto limitativo.

El presupuesto de gastos con carácter limitativo de las entidades a las que se refiere el artículo 2.2.a) de la presente Orden se estructura teniendo en cuenta: las finalidades u objetivos que el presupuesto pretende conseguir, la organización de los distintos entes integrantes del sector público administrativo estatal y la naturaleza económica de los gastos. Adicionalmente, informará de la distribución territorial de las inversiones reales.

1.1 Estructura de programas.

La asignación de recursos se efectuará dentro de una estructura de programas de gasto, que será adecuada a los contenidos de las políticas de gasto que delimitan y concretan las distintas áreas de actuación del presupuesto, y permitirá a los centros gestores agrupar los créditos presupuestarios atendiendo a los objetivos a conseguir.

La estructura de programas diferenciará los programas de gasto de carácter finalista de los programas instrumentales y de gestión. Los programas finalistas son aquellos a los que se puede asignar objetivos cuantificables e indicadores de ejecución mensurables. Los objetivos se expresarán en unidades físicas cuando ello sea posible lo que, unido al establecimiento de los oportunos indicadores, permitirá efectuar un seguimiento de su grado de realización durante el ejercicio presupuestario. Los programas instrumentales y de gestión son los que tienen por objeto alguna de las siguientes finalidades: la administración de los recursos necesarios para la ejecución de actividades generales de ordenación, regulación y planificación; la ejecución de una actividad que se perfecciona por su propia realización, sin que sea posible proceder a una cuantificación material de sus objetivos; o el apoyo a un programa finalista.

Los programas de gasto se estructuran en grupos de programas, políticas de gasto y áreas de gasto de acuerdo con la clasificación que contiene el anexo I de la presente Orden.

La Dirección General de Presupuestos podrá autorizar, a iniciativa propia o a propuesta de los centros gestores, modificaciones en el código, denominación y contenido de los programas de gasto, para adaptar la clasificación por programas a las necesidades de la gestión pública.

De conformidad con la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005, las memorias explicativas de los programas de gasto detallarán, cuando proceda, las inversiones previstas desagregadas por proyectos, provincias y comunidades autónomas, así como las inversiones externalizadas o diferidas en el tiempo y los préstamos o aportaciones patrimoniales que el Estado concede a terceros para operaciones de capital o adquisición de activos de capital.

#### 1.2 Estructura orgánica.

Las dotaciones consignadas en los programas de gasto se distribuirán por centros gestores, que son aquellas unidades orgánicas con diferenciación presupuestaria y responsabilidad en la gestión de los mismos.

La clasificación orgánica de los créditos y dotaciones se realizará en función de los subsectores que se indican a continuación:

- a) El Estado, que se dividirá en secciones y éstas a su vez en servicios.
- b) Los organismos autónomos.
- c) La Seguridad Social.
- d) Resto de entidades del sector público administrativo estatal con presupuesto limitativo.

Los organismos y entidades mencionadas en los apartados b) y d) anteriores se agruparán según el Ministerio al que estén adscritos.

#### 1.3 Estructura económica.

Los créditos incluidos en los estados de gastos del presupuesto se ordenarán según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que se detalla en el anexo II de la presente Orden, y se agruparán separando las operaciones corrientes, las de capital, las financieras y el fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.

La creación de conceptos y subconceptos en los capítulos correspondientes a gastos de personal, gastos corrientes en bienes y servicios, gastos financieros e inversiones reales, que no figuren tipificados en el anexo II de la presente Orden, será aprobada por la Dirección General de Presupuestos a propuesta, en su caso, de los centros gestores interesados, y tendrán la consideración de no tipificados.

#### 1.4 Estructura territorial.

Los proyectos de inversión se detallarán en el anexo al Presupuesto, con su clasificación territorial por comunidades autónomas, ciudades con Estatuto de Autonomía propio y provincias, y la indicación del año en que se inicia el proyecto, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 37 apartado 2 letra d) de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

2. Estructura general del presupuesto de ingresos de las entidades integrantes del sector público administrativo estatal con presupuesto limitativo.

El presupuesto de ingresos de las entidades a que se refiere el artículo 2.2.a) de la presente Orden, se estructura siguiendo las clasificaciones orgánica y económica.

#### 2.1 Estructura orgánica.

La clasificación orgánica distinguirá los ingresos correspondientes al Estado, a la Seguridad Social y a cada uno de los organismos autónomos y restantes entidades del sector público administrativo estatal cuya normativa confiere carácter limitativo a los créditos de su presupuesto de gastos.

## 2.2 Estructura económica.

Los recursos incluidos en los estados de ingresos del presupuesto se ordenarán, según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, que se adjunta como anexo III a la presente Orden, y se agruparán separando las operaciones corrientes, las de capital y las financieras.

## 3. Estructuras específicas.

### 3.1 De la Seguridad Social.

La Seguridad Social presentará su presupuesto en el marco del procedimiento previsto en el artículo 36 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, con arreglo a su estructura orgánica y acompañado, a efectos de su presentación integrada, de un documento de equivalencias entre la estructura por programas de su presupuesto y la definida con carácter general en el apartado 1.1 anterior, que quedara recogido en la Sección 60 de los presupuestos del Estado.

3.2 De las entidades públicas empresariales, las sociedades mercantiles estatales, las fundaciones del sector público estatal y del resto de entidades del artículo 2.2.b).1.º de la presente Orden.

Los presupuestos de carácter estimativo de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles estatales y fundaciones del sector público estatal comprenderán los presupuestos de explotación y de capital, elaborados de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en los términos que establezca la Dirección General de Presupuestos.

El resto de entidades comprendidas en el artículo 2.2.b).1.º de la presente Orden, cuyo presupuesto de gastos tiene carácter estimativo, elaborarán presupuestos de explotación y de capital en los términos que establezca la Dirección General de Presupuestos.

3.3 De los consorcios, las universidades públicas no transferidas, los fondos sin personalidad jurídica y de las restantes entidades de derecho público del sector público administrativo estatal con presupuesto estimativo del artículo 2.2.b).2.º de la presente Orden.

Los presupuestos de carácter estimativo de las entidades del artículo 2.2.b).2º de la presente Orden, comprenderán los presupuestos de explotación y de capital elaborados en los términos que establezca la Dirección General de Presupuestos.

## **Artículo 7.** *Documentación y plazos para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado.*

1. Estado, organismos autónomos y resto de entidades del sector público administrativo con presupuesto limitativo.

Los centros gestores incluidos en los subsectores a que se refiere el artículo 6 apartado 1.2, letras a), b), y d), de esta Orden, utilizarán para la justificación de sus propuestas la documentación que se detalle en la resolución que al efecto establezca la Dirección General de Presupuestos.

Todos los documentos a cumplimentar por los centros gestores deberán ser remitidos a la Dirección General de Presupuestos a través de las oficinas presupuestarias. Dichas oficinas, durante todo el proceso, coordinarán y tramitarán la información elaborada por los mencionados centros, así como la que se reciba del Ministerio de Hacienda y que afecte a los mismos.

Las propuestas de los centros gestores se remitirán a la Dirección General de Presupuestos antes del 9 de julio de 2018.

Asimismo los centros gestores remitirán a la Dirección General de Fondos Comunitarios, antes del 16 de julio de 2018, una relación de los proyectos de inversión y otras partidas de gasto que sean susceptibles de ser financiados con fondos de la Unión Europea.

Los documentos contenidos en el anexo IV de la presente Orden relativos a los Fondos de Compensación Interterritorial, que cumplimenten las distintas comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía propio afectadas, se remitirán por éstas a la Dirección General de Fondos Comunitarios antes del 9 de julio de 2018.

## 2. Seguridad Social.

El Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social remitirá a la Dirección General de Presupuestos las propuestas de presupuestos del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de acuerdo con la documentación que a tal efecto se establezca por dicha Dirección General, antes del 9 de julio de 2018.

Por su parte, el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social remitirá, por los medios electrónicos y los sistemas informáticos mencionados en la disposición final segunda, al Ministerio de Hacienda las cifras del anteproyecto de presupuesto de la Seguridad Social con la estructura de programas del presupuesto del Estado, que constituyen el documento de equivalencias a que se refiere el apartado 3.1 del artículo 6 de la presente Orden, a través de la Sección 60, antes del 16 de julio de 2018.

Asimismo, remitirá en términos de la Sección 60 el Anexo de inversiones a que se refiere el artículo 37, apartado 2, letra d), de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles estatales, fundaciones del sector público estatal y resto de entidades del artículo 2.2.b).1.º de la presente Orden.

Las entidades del artículo 2.2.b).1.º de la presente Orden, cumplimentarán y remitirán a la Dirección General de Presupuestos, a través de la oficina presupuestaria del departamento ministerial del que dependan o en su caso, al que estén adscritas, antes del 16 de julio de 2018, sus propuestas de presupuestos de explotación y de capital, acompañados de la memoria explicativa de sus contenidos, la ejecución de los presupuestos del ejercicio anterior y la previsión de la ejecución de los del ejercicio corriente.

Adicionalmente, estas entidades remitirán una descripción de las inversiones que vayan a realizar en el ejercicio, con expresión de los objetivos que se pretenden conseguir, así como un anexo de sus proyectos de inversión territorializados por provincias, con indicación del año en que se inicia el proyecto.

Las entidades comprendidas en este apartado que deban elaborar programa de actuación plurianual conforme al artículo 65 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, los remitirán conjuntamente con sus presupuestos de explotación y de capital. Estos programas reflejarán los datos económico-financieros provisionales correspondientes los ejercicios 2019, 2020 y 2021, según las líneas estratégicas y objetivos definidos para cada entidad.

Esta documentación, junto con los estados financieros complementarios, se ajustará a los formatos que se detallen en la Resolución que al efecto establezca la Dirección General de Presupuestos.

Asimismo las entidades incluidas en el presente apartado, remitirán a la Dirección General de Fondos Comunitarios, antes del 16 de julio de 2018, una relación de los proyectos de inversión y otras partidas de gasto que sean susceptibles de ser financiados con fondos de la Unión Europea.

4. Consorcios, universidades públicas no transferidas, fondos sin personalidad jurídica y restantes entidades de derecho público del sector público administrativo estatal con presupuesto estimativo del artículo 2.2.b).2.º de la presente Orden.

Las entidades del artículo 2.2.b).2.º de la presente Orden, cumplimentarán y remitirán a la Dirección General de Presupuestos, a través de la oficina presupuestaria del departamento ministerial del que dependan y antes del 16 de julio de 2018, sus propuestas de presupuestos de explotación y de capital, acompañados de la memoria explicativa de sus contenidos, la ejecución de los presupuestos del ejercicio anterior y la previsión de la ejecución de los del ejercicio corriente.

Adicionalmente, remitirán una descripción de las inversiones que vayan a realizar en el ejercicio, con expresión de los objetivos que se pretenden conseguir, así como un anexo de sus proyectos de inversión territorializados por provincias, con indicación del año de inicio del proyecto.

Esta documentación, junto con los estados financieros complementarios, se ajustará a los formatos que se detallen en la Resolución que al efecto establezca la Dirección General de Presupuestos.

Además, los consorcios participados por el Estado o con representación estatal en sus órganos de gobierno, tomando como referencia la fecha de 1 de enero de 2018, informarán sobre cuál es su Administración Pública de adscripción en aplicación de los criterios definidos en el apartado 2 del artículo 120 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**5. Articulado del anteproyecto de Ley.**

Los Ministerios deberán remitir a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, antes del 16 de julio de 2018, exclusivamente por medios electrónicos, las propuestas de normas de contenido presupuestario cuya inclusión en el articulado del anteproyecto de la Ley de Presupuestos consideren procedente, acompañadas de una memoria explicativa de la conexión del articulado propuesto con las habilitaciones de gasto, las previsiones de ingreso o la política económica del Gobierno, cuantificando, en su caso, el efecto de la norma propuesta sobre las cifras de ingresos o gastos que se han de presupuestar.

**6. Informe de impacto de género.**

Los departamentos ministeriales remitirán a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos un informe analizando el impacto de género de sus programas de gasto, en los términos que se establezcan al efecto por la citada Secretaría de Estado.

Dichos informes constituirán la base para la formulación por parte de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Informe de Impacto de Género, a cuyos efectos se constituirá un grupo de trabajo integrado por representantes del Ministerio de Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y de la Dirección General de Presupuestos para conformar la redacción final del Informe del Impacto de Género, que acompañará al anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado.

**7. Informe del impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia.**

Los departamentos ministeriales que se establezcan al efecto remitirán a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos un informe analizando el impacto de sus programas de gasto en la infancia, en la adolescencia y en la familia, en los términos que se establezcan por la citada Secretaría de Estado.

Dichos informes constituirán la base para la formulación por parte de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Informe del impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia, a cuyos efectos se constituirá un grupo de trabajo integrado por representantes del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y de la Dirección General de Presupuestos para conformar la redacción final del Informe del impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia, que acompañará al anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado.

**Disposición derogatoria única.** *Derogación normativa.*

Quedan derogadas la Orden HFP/614/2017, de 27 de junio, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 2018, y cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

**Disposición final primera.** *Funcionamiento de las Comisiones de Análisis de Programas.*

Se autoriza a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos para adaptar el funcionamiento de las Comisiones de Análisis de Programas a que se refiere el artículo 4 apartado 2 de esta Orden a las necesidades del proceso presupuestario.

**Disposición final segunda.** *Tratamiento de la información.*

En el ejercicio de su función de coordinación en la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado, la Dirección General de Presupuestos llevará a cabo el tratamiento de

toda la información necesaria para la obtención del documento final del proyecto de Presupuestos Generales del Estado.

La Intervención General de la Administración del Estado, de acuerdo con las directrices funcionales de la Dirección General de Presupuestos, asumirá el soporte informático de los Presupuestos Generales del Estado mediante el mantenimiento, desarrollo y explotación de los sistemas informáticos que sean necesarios.

**Disposición final tercera.** *Remisión de las cuentas anuales e informes de auditoría correspondientes al ejercicio 2017.*

Las entidades a que se hace referencia en los apartados 3 y 4 del artículo 7 de esta Orden remitirán a la Dirección General de Presupuestos antes del 7 de septiembre de 2018, y por los medios electrónicos mencionados en la disposición final segunda, copia de las cuentas anuales y del informe de auditoría correspondientes al ejercicio 2017. Igual obligación incumbe a las entidades gestoras de los fondos sin personalidad jurídica del sector público estatal.

**Disposición final cuarta.** *Autorizaciones a la Dirección General de Presupuestos.*

Se autoriza a la Dirección General de Presupuestos para:

a) Dictar las normas y realizar las modificaciones que procedan en lo referente a las estructuras por programas y económica, así como a los criterios de imputación de gastos e ingresos.

b) Recabar los informes y estados justificativos necesarios para determinar con exactitud la realidad económico-financiera de los centros gestores incluidos en el Presupuesto.

c) Establecer los soportes de recogida de información y el formato de la documentación a que se hace referencia en el artículo 7 de la presente Orden.

d) Dictar las instrucciones necesarias para que los Ministerios remitan a la misma las fichas de parametrización de gastos corrientes, en desarrollo de lo previsto en la medida 0.00.002 del Proyecto CORA.

**Disposición final quinta.** *Entrada en vigor.*

La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de junio de 2018.–La Ministra de Hacienda, María Jesús Montero Cuadrado.

## ANEXO I

### Clasificación por programas de gasto

De acuerdo con el artículo 6 apartado 1.1 de la presente Orden, la estructura de programas diferenciará los programas de carácter finalista de los programas instrumentales y de gestión. Esta diferenciación se establece con el cuarto carácter del código de programas: las letras «A» a «L» identifican a los programas finalistas y las letras «M» a «Z» a los instrumentales y de gestión.

| Área de gasto 1. Servicios públicos básicos |                                                          |
|---------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| 11                                          | Justicia.                                                |
| 111                                         | Administración General de Justicia.                      |
| 111 M                                       | Gobierno del Poder Judicial.                             |
| 111 N                                       | Dirección y Servicios Generales de Justicia.             |
| 111 O                                       | Selección y formación de jueces.                         |
| 111 P                                       | Documentación y publicaciones judiciales.                |
| 111 Q                                       | Formación del Personal de la Administración de Justicia. |
| 111 R                                       | Formación de la Carrera Fiscal.                          |
| 112                                         | Administración de Justicia.                              |
| 112 A                                       | Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal.              |
| 113                                         | Registros.                                               |
| 113 M                                       | Registros vinculados con la Fe Pública.                  |
| 12                                          | Defensa.                                                 |

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**  
**LEGISLACIÓN CONSOLIDADA**

|                                                                      |                                                                                           |
|----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| 121                                                                  | Administración General de Defensa.                                                        |
| 121 M                                                                | Administración y Servicios Generales de Defensa.                                          |
| 121 N                                                                | Formación del Personal de las Fuerzas Armadas.                                            |
| 121 O                                                                | Personal en reserva.                                                                      |
| 122                                                                  | Fuerzas Armadas.                                                                          |
| 122 A                                                                | Modernización de las Fuerzas Armadas.                                                     |
| 122 B                                                                | Programas especiales de modernización.                                                    |
| 122 M                                                                | Gastos Operativos de las Fuerzas Armadas.                                                 |
| 122 N                                                                | Apoyo Logístico.                                                                          |
| 13                                                                   | Seguridad Ciudadana e Instituciones Penitenciarias.                                       |
| 131                                                                  | Administración General de Seguridad y Protección Civil.                                   |
| 131 M                                                                | Dirección y Servicios Generales de Seguridad y Protección Civil.                          |
| 131 N                                                                | Formación de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.                                   |
| 131 O                                                                | Fuerzas y Cuerpos en reserva.                                                             |
| 131 P                                                                | Derecho de asilo y apátridas.                                                             |
| 132                                                                  | Seguridad y Orden Público.                                                                |
| 132 A                                                                | Seguridad ciudadana.                                                                      |
| 132 B                                                                | Seguridad vial.                                                                           |
| 132 C                                                                | Actuaciones policiales en materia de droga.                                               |
| 133                                                                  | Instituciones Penitenciarias.                                                             |
| 133 A                                                                | Centros e Instituciones Penitenciarias.                                                   |
| 134                                                                  | Protección Civil.                                                                         |
| 134 M                                                                | Protección Civil.                                                                         |
| 135                                                                  | Protección de datos.                                                                      |
| 135 M                                                                | Protección de datos de carácter personal.                                                 |
| 14                                                                   | Política Exterior.                                                                        |
| 141                                                                  | Administración General de Relaciones Exteriores.                                          |
| 141 M                                                                | Dirección y Servicios Generales de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.       |
| 142                                                                  | Acción Diplomática y Consular                                                             |
| 142 A                                                                | Acción del Estado en el exterior.                                                         |
| 142 B                                                                | Acción diplomática ante la Unión Europea.                                                 |
| 143                                                                  | Cooperación para el Desarrollo                                                            |
| 143 A                                                                | Cooperación para el desarrollo.                                                           |
| 144                                                                  | Cooperación, Promoción y Difusión Cultural y Educativa en el Exterior.                    |
| 144 A                                                                | Cooperación, promoción y difusión cultural en el exterior.                                |
| 144 B                                                                | Cooperación, promoción y difusión educativa en el exterior.                               |
| <i>Área de gasto 2. Actuaciones de protección y promoción social</i> |                                                                                           |
| 21                                                                   | Pensiones                                                                                 |
| 211                                                                  | Pensiones contributivas                                                                   |
| 211 M                                                                | Pensiones contributivas de la Seguridad Social.                                           |
| 211 N                                                                | Pensiones de Clases Pasivas.                                                              |
| 211 O                                                                | Otras pensiones y prestaciones de Clases Pasivas.                                         |
| 212                                                                  | Pensiones no contributivas.                                                               |
| 212 M                                                                | Pensiones no contributivas y prestaciones asistenciales.                                  |
| 212 N                                                                | Pensiones de guerra.                                                                      |
| 212 O                                                                | Gestión y control de los complementos a mínimos de pensiones.                             |
| 219                                                                  | Gestión de pensiones.                                                                     |
| 219 M                                                                | Gestión de las prestaciones económicas de Seguridad Social.                               |
| 219 N                                                                | Gestión de pensiones de Clases Pasivas.                                                   |
| 22                                                                   | Otras prestaciones económicas.                                                            |
| 221                                                                  | Prestaciones económicas de la Seguridad Social.                                           |
| 221 M                                                                | Subsidios de incapacidad temporal y otras prestaciones económicas de la Seguridad Social. |
| 222                                                                  | Prestaciones económicas del Mutualismo Administrativo.                                    |
| 222 M                                                                | Prestaciones económicas del Mutualismo Administrativo.                                    |
| 223                                                                  | Prestaciones de garantía salarial.                                                        |
| 223 M                                                                | Prestaciones de garantía salarial.                                                        |
| 224                                                                  | Otras prestaciones económicas.                                                            |
| 224 M                                                                | Prestaciones económicas por cese de actividad.                                            |
| 23                                                                   | Servicios Sociales y Promoción Social.                                                    |
| 231                                                                  | Acción social.                                                                            |
| 231 A                                                                | Plan Nacional sobre Drogas.                                                               |
| 231 B                                                                | Acciones en favor de los emigrantes.                                                      |
| 231 C                                                                | Servicios Sociales de la Seguridad Social a personas con discapacidad.                    |
| 231 D                                                                | Servicios Sociales de la Seguridad Social a personas mayores.                             |
| 231 E                                                                | Otros servicios sociales de la Seguridad Social.                                          |
| 231 F                                                                | Otros servicios sociales del Estado.                                                      |
| 231 G                                                                | Atención a la infancia y a las familias.                                                  |
| 231 H                                                                | Acciones en favor de los inmigrantes.                                                     |
| 231 I                                                                | Autonomía personal y Atención a la Dependencia.                                           |
| 232                                                                  | Promoción social.                                                                         |

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**  
**LEGISLACIÓN CONSOLIDADA**

|     |       |                                                                                                                  |
|-----|-------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|     | 232 A | Promoción y servicios a la juventud.                                                                             |
|     | 232 B | Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.                                                               |
|     | 232 C | Actuaciones para la prevención integral de la violencia de género.                                               |
| 239 |       | Gestión de servicios sociales.                                                                                   |
|     | 239 M | Gestión de los servicios sociales de la Seguridad Social.                                                        |
| 24  |       | Fomento del Empleo.                                                                                              |
|     | 241   | Promoción del empleo y de la inserción laboral.                                                                  |
|     | 241 A | Fomento de la inserción y estabilidad laboral.                                                                   |
|     | 241 B | Formación Profesional para el Empleo.                                                                            |
|     | 241 N | Desarrollo del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas.           |
| 25  |       | Desempleo.                                                                                                       |
|     | 251   | Asistencia al desempleo.                                                                                         |
|     | 251 M | Prestaciones a los desempleados.                                                                                 |
| 26  |       | Acceso a la vivienda y fomento de la edificación.                                                                |
|     | 261   | Acceso a la vivienda y fomento de la edificación                                                                 |
|     | 261 N | Promoción, administración y ayudas para rehabilitación y acceso a vivienda.                                      |
|     | 261 O | Ordenación y fomento de la edificación.                                                                          |
|     | 261 P | Urbanismo y política del suelo.                                                                                  |
| 29  |       | Gestión y administración de la Seguridad Social.                                                                 |
|     | 291   | Gestión, inspección y control de Seguridad Social y protección social.                                           |
|     | 291 A | Inspección y control de Seguridad y Protección Social.                                                           |
|     | 291 M | Dirección y Servicios Generales de Seguridad Social y Protección Social.                                         |
|     |       | <i>Área de gasto 3. Producción de bienes públicos de carácter preferente</i>                                     |
| 31  |       | Sanidad                                                                                                          |
|     | 311   | Administración General de Sanidad                                                                                |
|     | 311 M | Dirección y Servicios Generales de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.                                          |
|     | 311 O | Políticas de Salud y Ordenación Profesional.                                                                     |
|     | 312   | Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud                                                           |
|     | 312 A | Asistencia hospitalaria en las Fuerzas Armadas.                                                                  |
|     | 312 B | Atención primaria de salud Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.                                              |
|     | 312 C | Atención especializada de salud Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.                                         |
|     | 312 D | Medicina marítima.                                                                                               |
|     | 312 E | Asistencia sanitaria del Mutualismo Administrativo.                                                              |
|     | 312 F | Atención primaria de salud de Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social e Instituto Social de la Marina.      |
|     | 312 G | Atención especializada de salud de Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social e Instituto Social de la Marina. |
|     | 313   | Acciones públicas relativas a la salud                                                                           |
|     | 313 A | Prestaciones sanitarias y farmacia.                                                                              |
|     | 313 B | Salud pública, sanidad exterior y calidad.                                                                       |
|     | 313 C | Seguridad alimentaria y nutrición.                                                                               |
|     | 313 D | Donación y trasplante de órganos, tejidos y células.                                                             |
| 32  |       | Educación.                                                                                                       |
|     | 321   | Administración General de Educación, y Formación Profesional.                                                    |
|     | 321 M | Dirección y Servicios Generales de Educación, y Formación Profesional.                                           |
|     | 321 N | Formación permanente del profesorado de Educación.                                                               |
|     | 322   | Enseñanza.                                                                                                       |
|     | 322 A | Educación Infantil y Primaria.                                                                                   |
|     | 322 B | Educación Secundaria, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas.                                     |
|     | 322 C | Enseñanzas universitarias.                                                                                       |
|     | 322 E | Enseñanzas artísticas.                                                                                           |
|     | 322 F | Educación en el exterior.                                                                                        |
|     | 322 G | Educación compensatoria.                                                                                         |
|     | 322 I | Enseñanzas especiales.                                                                                           |
|     | 322 L | Inversiones en centros educativos y otras actividades educativas.                                                |
|     | 323   | Promoción educativa.                                                                                             |
|     | 323 M | Becas y ayudas a estudiantes.                                                                                    |
| 33  |       | Cultura.                                                                                                         |
|     | 331   | Administración General de Cultura y Deporte.                                                                     |
|     | 331 M | Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte.                                                            |
|     | 332   | Bibliotecas y archivos.                                                                                          |
|     | 332 A | Archivos.                                                                                                        |
|     | 332 B | Bibliotecas.                                                                                                     |
|     | 333   | Museos y artes plásticas.                                                                                        |
|     | 333 A | Museos.                                                                                                          |
|     | 333 B | Exposiciones.                                                                                                    |
|     | 334   | Promoción cultural.                                                                                              |
|     | 334 A | Promoción y cooperación cultural.                                                                                |
|     | 334 B | Promoción del libro y publicaciones culturales.                                                                  |

|                                                           |       |                                                                        |
|-----------------------------------------------------------|-------|------------------------------------------------------------------------|
|                                                           |       | 334 C Fomento de las industrias culturales.                            |
| 335                                                       |       | Artes escénicas.                                                       |
|                                                           | 335 A | Música y danza.                                                        |
|                                                           | 335 B | Teatro.                                                                |
|                                                           | 335 C | Cinematografía.                                                        |
| 336                                                       |       | Deportes y educación física.                                           |
|                                                           | 336 A | Fomento y apoyo de las actividades deportivas.                         |
| 337                                                       |       | Arqueología y protección del Patrimonio Histórico-Artístico.           |
|                                                           | 337 A | Administración del Patrimonio Histórico-Nacional.                      |
|                                                           | 337 B | Conservación y restauración de bienes culturales.                      |
|                                                           | 337 C | Protección del Patrimonio Histórico.                                   |
| <i>Área de gasto 4. Actuaciones de carácter económico</i> |       |                                                                        |
| 41                                                        |       | Agricultura, Pesca y Alimentación.                                     |
|                                                           | 411   | Administración General de Agricultura, Pesca y Alimentación.           |
|                                                           | 411 M | Dirección y Servicios Generales de Agricultura, Pesca y Alimentación.  |
| 412                                                       |       | Mejoras de las estructuras agrarias y de los sistemas productivos.     |
|                                                           | 412 C | Competitividad y calidad de la producción y los mercados agrarios.     |
|                                                           | 412 D | Competitividad y calidad de la sanidad agraria.                        |
|                                                           | 412 M | Regulación de los mercados agrarios.                                   |
| 413                                                       |       | Competitividad industrial agroalimentaria y calidad alimentaria.       |
|                                                           | 413 A | Competitividad industria agroalimentaria y calidad alimentaria.        |
| 414                                                       |       | Desarrollo rural.                                                      |
|                                                           | 414 A | Gestión de recursos hídricos para el regadío.                          |
|                                                           | 414 B | Desarrollo del medio rural.                                            |
|                                                           | 414 C | Programa Nacional de Desarrollo Rural.                                 |
| 415                                                       |       | Protección y desarrollo de recursos pesqueros y mejora de estructuras. |
|                                                           | 415 A | Protección de los recursos pesqueros y desarrollo sostenible.          |
|                                                           | 415 B | Mejora de estructuras y mercados pesqueros.                            |
| 416                                                       |       | Previsión de riesgos en las producciones agraria y pesquera.           |
|                                                           | 416 A | Previsión de riesgos en las producciones agrarias y pesqueras.         |
| 417                                                       |       | Política forestal.                                                     |
|                                                           | 417 A | Desarrollo de la política forestal.                                    |
| 42                                                        |       | Industria y Energía.                                                   |
|                                                           | 421   | Actuaciones administrativas sobre la Industria y la Energía.           |
|                                                           | 421 M | Dirección y Servicios Generales de Industria, Comercio y Turismo.      |
|                                                           | 421 N | Regulación y protección de la propiedad industrial.                    |
|                                                           | 421 O | Calidad y seguridad industrial.                                        |
| 422                                                       |       | Reconversión y desarrollo industrial.                                  |
|                                                           | 422 A | Incentivos regionales a la localización industrial.                    |
|                                                           | 422 B | Desarrollo industrial.                                                 |
|                                                           | 422 M | Reconversión y reindustrialización.                                    |
| 423                                                       |       | Fomento de la minería y de las comarcas mineras.                       |
|                                                           | 423 M | Desarrollo alternativo de las comarcas mineras del carbón.             |
|                                                           | 423 N | Explotación minera.                                                    |
| 424                                                       |       | Protección y Seguridad Nuclear.                                        |
|                                                           | 424 M | Seguridad nuclear y protección radiológica.                            |
| 425                                                       |       | Ordenación y eficiencia energética.                                    |
|                                                           | 425 A | Normativa y desarrollo energético.                                     |
| 43                                                        |       | Comercio, Turismo y Pymes.                                             |
|                                                           | 431   | Comercio                                                               |
|                                                           | 431 A | Promoción comercial e internacionalización de la empresa.              |
|                                                           | 431 N | Ordenación del comercio exterior.                                      |
|                                                           | 431 O | Ordenación y modernización de las estructuras comerciales.             |
| 432                                                       |       | Ordenación y promoción turística.                                      |
|                                                           | 432 A | Coordinación y promoción del turismo.                                  |
| 433                                                       |       | Desarrollo empresarial.                                                |
|                                                           | 433 M | Apoyo a la pequeña y mediana empresa.                                  |
| 44                                                        |       | Subvenciones al transporte.                                            |
|                                                           | 441   | Subvenciones al transporte.                                            |
|                                                           | 441 M | Subvenciones y apoyo al transporte terrestre.                          |
|                                                           | 441 N | Subvenciones y apoyo al transporte marítimo.                           |
|                                                           | 441 O | Subvenciones y apoyo al transporte aéreo.                              |
|                                                           | 441 P | Subvenciones al transporte extrapeninsular de mercancías.              |
| 45                                                        |       | Infraestructuras.                                                      |
|                                                           | 451   | Administración general de Infraestructuras.                            |
|                                                           | 451 M | Estudios y servicios asistencia técnica en Obras Públicas y Urbanismo. |
|                                                           | 451 N | Dirección y Servicios Generales de Fomento.                            |
|                                                           | 451 O | Dirección y Servicios Generales para la Transición Ecológica.          |
| 452                                                       |       | Recursos hidráulicos.                                                  |
|                                                           | 452 A | Gestión e infraestructuras del agua.                                   |

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**  
**LEGISLACIÓN CONSOLIDADA**

|     |  |       |                                                                                      |
|-----|--|-------|--------------------------------------------------------------------------------------|
|     |  | 452 M | Normativa y ordenación territorial de los recursos hídricos.                         |
| 453 |  |       | Infraestructuras del transporte terrestre.                                           |
|     |  | 453 A | Infraestructura del transporte ferroviario.                                          |
|     |  | 453 B | Creación de infraestructura de carreteras.                                           |
|     |  | 453 C | Conservación y explotación de carreteras.                                            |
|     |  | 453 M | Ordenación e inspección del transporte terrestre.                                    |
|     |  | 453 N | Regulación y supervisión de la seguridad ferroviaria.                                |
|     |  | 453 O | Comisión de investigación de accidentes ferroviarios.                                |
| 454 |  |       | Infraestructuras del transporte marítimo.                                            |
|     |  | 454 M | Regulación y seguridad del tráfico marítimo.                                         |
|     |  | 454 O | Comisión de investigación de accidentes e incidentes marítimos.                      |
| 455 |  |       | Infraestructuras del transporte aéreo.                                               |
|     |  | 455 M | Regulación y supervisión de la aviación civil.                                       |
|     |  | 455 O | Comisión de investigación de accidentes e incidentes de aviación civil.              |
| 456 |  |       | Actuaciones medioambientales.                                                        |
|     |  | 456 A | Calidad del agua.                                                                    |
|     |  | 456 B | Protección y mejora del medio ambiente.                                              |
|     |  | 456 C | Protección y mejora del medio natural.                                               |
|     |  | 456 D | Actuación en la costa.                                                               |
|     |  | 456 M | Actuaciones para la prevención de la contaminación y el cambio climático.            |
| 457 |  |       | Actuaciones en comarcas mineras del carbón.                                          |
|     |  | 457 M | Infraestructuras en comarcas mineras del carbón.                                     |
| 458 |  |       | Lucha contra incendios forestales.                                                   |
|     |  | 458 M | Actuaciones para la lucha contra incendios forestales.                               |
| 46  |  |       | Investigación, desarrollo e innovación.                                              |
|     |  | 461   | Administración General de Ciencia, Innovación y Universidades.                       |
|     |  | 461 M | Dirección y Servicios Generales de Ciencia, Innovación y Universidades.              |
| 462 |  |       | Investigación y estudios relacionados con los servicios públicos generales.          |
|     |  | 462 M | Investigación y estudios sociológicos y constitucionales.                            |
|     |  | 462 N | Investigación y estudios estadísticos y económicos.                                  |
| 463 |  |       | Investigación básica.                                                                |
|     |  | 463 A | Investigación científica.                                                            |
|     |  | 463 B | Fomento y coordinación de la investigación científica y técnica.                     |
| 464 |  |       | Investigación y desarrollo relacionados con la defensa.                              |
|     |  | 464 A | Investigación y estudios de las Fuerzas Armadas.                                     |
|     |  | 464 B | Apoyo a la innovación tecnológica en el sector de la defensa.                        |
| 465 |  |       | Investigación y desarrollo relacionados con la salud.                                |
|     |  | 465 A | Investigación sanitaria.                                                             |
| 467 |  |       | Investigación y desarrollo en otros sectores.                                        |
|     |  | 467 B | Investigación, desarrollo y experimentación en transporte e infraestructuras.        |
|     |  | 467 C | Investigación y desarrollo tecnológico-industrial.                                   |
|     |  | 467 D | Investigación y experimentación agraria.                                             |
|     |  | 467 E | Investigación oceanográfica y pesquera.                                              |
|     |  | 467 F | Investigación geológico-minera y medioambiental.                                     |
|     |  | 467 G | Investigación y desarrollo de la Sociedad de la Información.                         |
|     |  | 467 H | Investigación energética, medioambiental y tecnológica.                              |
|     |  | 467 I | Innovación tecnológica de las telecomunicaciones.                                    |
| 49  |  |       | Otras actuaciones de carácter económico.                                             |
|     |  | 491   | Comunicaciones.                                                                      |
|     |  | 491 M | Ordenación y promoción de las telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. |
|     |  | 491 N | Servicio postal universal.                                                           |
| 492 |  |       | Defensa de la competencia.                                                           |
|     |  | 492 M | Defensa de la competencia en los mercados y regulación de sectores productivos.      |
|     |  | 492 N | Regulación y vigilancia de la competencia en el Mercado de Tabacos.                  |
|     |  | 492 O | Protección y promoción de los derechos de los consumidores y usuarios.               |
| 493 |  |       | Ordenación del sector financiero.                                                    |
|     |  | 493 M | Dirección, control y gestión de seguros.                                             |
|     |  | 493 O | Regulación contable y de auditorías.                                                 |
| 494 |  |       | Relaciones laborales.                                                                |
|     |  | 494 M | Administración de las relaciones laborales y condiciones de trabajo.                 |
| 495 |  |       | Cartografía, meteorología y metrología.                                              |
|     |  | 495 A | Desarrollo y aplicación de la información geográfica española.                       |
|     |  | 495 B | Meteorología.                                                                        |
|     |  | 495 C | Metrología.                                                                          |
| 496 |  |       | Ordenación del sector del juego.                                                     |
|     |  | 496 M | Regulación del juego.                                                                |
| 497 |  |       | Servicios Marítimos.                                                                 |
|     |  | 497 M | Salvamento y lucha contra la contaminación en la mar.                                |
|     |  |       | <i>Área de gasto 9. Actuaciones de carácter general</i>                              |
| 91  |  |       | Órganos constitucionales, Gobierno y otros.                                          |

# BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

## LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

|       |                                                                                             |
|-------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| 911   | Alta Dirección del Estado.                                                                  |
| 911 M | Jefatura del Estado.                                                                        |
| 911 N | Actividad legislativa.                                                                      |
| 911 O | Control externo del Sector Público.                                                         |
| 911 P | Control Constitucional.                                                                     |
| 911 Q | Apoyo a la gestión administrativa de la Jefatura del Estado.                                |
| 912   | Alta Dirección del Gobierno.                                                                |
| 912 M | Presidencia del Gobierno.                                                                   |
| 912 N | Alto asesoramiento del Estado.                                                              |
| 912 O | Relaciones con las Cortes Generales, Secretariado del Gobierno y apoyo a la Alta Dirección. |
| 912 P | Asesoramiento del Gobierno en materia social, económica y laboral.                          |
| 912 Q | Asesoramiento para la protección de los intereses nacionales.                               |
| 92    | Servicios de carácter general.                                                              |
| 921   | Administración General.                                                                     |
| 921 M | Dirección y Servicios Generales de Política Territorial y Función Pública.                  |
| 921 N | Dirección y organización de la Administración Pública.                                      |
| 921 O | Formación del personal de las Administraciones Públicas.                                    |
| 921 P | Administración periférica del Estado.                                                       |
| 921 Q | Cobertura informativa.                                                                      |
| 921 R | Publicidad de las normas legales.                                                           |
| 921 S | Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.                                        |
| 921 T | Servicios de transportes de Ministerios.                                                    |
| 921 U | Publicaciones.                                                                              |
| 921 X | Evaluación de la transparencia de la actividad pública.                                     |
| 922   | Coordinación y organización territorial del Estado.                                         |
| 922 M | Organización territorial del Estado y desarrollo de sus sistemas de colaboración.           |
| 922 N | Coordinación y relaciones financieras con los Entes Territoriales.                          |
| 923   | Administración General de Economía y Hacienda.                                              |
| 923 A | Gestión del Patrimonio del Estado.                                                          |
| 923 C | Elaboración y difusión estadística.                                                         |
| 923 M | Dirección y Servicios Generales de Hacienda.                                                |
| 923 N | Formación del personal de Economía y Hacienda.                                              |
| 923 O | Gestión de la Deuda y de la Tesorería del Estado.                                           |
| 923 P | Relaciones con Instituciones Financieras Multilaterales.                                    |
| 923 Q | Dirección y Servicios Generales de Economía y Empresa.                                      |
| 923 R | Contratación Centralizada.                                                                  |
| 923 S | Aportaciones al Mutualismo Administrativo.                                                  |
| 924   | Participación ciudadana.                                                                    |
| 924 M | Elecciones y Partidos Políticos.                                                            |
| 929   | Imprevistos, situaciones transitorias y contingencias de ejecución.                         |
| 929 M | Imprevistos y funciones no clasificadas.                                                    |
| 929 N | Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.                                          |
| 93    | Administración financiera y tributaria.                                                     |
| 931   | Política Económica y Fiscal.                                                                |
| 931 M | Previsión y política económica.                                                             |
| 931 N | Política presupuestaria.                                                                    |
| 931 O | Política tributaria.                                                                        |
| 931 P | Control interno y Contabilidad Pública.                                                     |
| 931 Q | Control y Supervisión de la Política Fiscal.                                                |
| 932   | Gestión del Sistema Tributario.                                                             |
| 932 A | Aplicación del sistema tributario estatal.                                                  |
| 932 M | Gestión del catastro inmobiliario.                                                          |
| 932 N | Resolución de reclamaciones económico-administrativas.                                      |
| 94    | Transferencias a otras administraciones públicas.                                           |
| 941   | Transferencias a Comunidades Autónomas.                                                     |
| 941 M | Transferencias a Comunidades Autónomas por participación en los ingresos del Estado.        |
| 941 N | Transferencias a Comunidades Autónomas por los Fondos de Compensación Interterritorial.     |
| 941 O | Otras transferencias a Comunidades Autónomas.                                               |
| 941 P | Transferencias a Comunidades Autónomas por coste de servicios asumidos.                     |
| 942   | Transferencias a Entidades Locales.                                                         |
| 942 A | Cooperación económica local del Estado.                                                     |
| 942 M | Transferencias a Entidades Locales por participación en los ingresos del Estado.            |
| 942 N | Otras transferencias a Entidades Locales.                                                   |
| 943   | Relaciones financieras con la Unión Europea.                                                |
| 943 M | Transferencias al Presupuesto General de la Unión Europea.                                  |
| 943 N | Cooperación al desarrollo a través del Fondo Europeo de Desarrollo.                         |
| 95    | Deuda pública.                                                                              |
| 951   | Deuda pública.                                                                              |
| 951 M | Amortización y gastos financieros de la deuda pública en euros.                             |
| 951 N | Amortización y gastos financieros de la deuda pública en moneda extranjera.                 |

**ANEXO II**

**Clasificación económica del gasto**

En aquellos supuestos en que se prevé el desarrollo por sectores de un concepto, éstos quedarán identificados por los siguientes dígitos.

- 0. Administración del Estado.
  - 1. Organismos Autónomos.
  - 2. Seguridad Social.
  - 3. Otras entidades del Sector Público Administrativo Estatal con presupuesto limitativo.
  - 4. Sociedades, entidades públicas empresariales, fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal.
  - 5. Comunidades Autónomas.
  - 6. Corporaciones Locales.
  - 7. Empresas privadas.
  - 8. Familias e instituciones sin fines de lucro.
  - 9. Exterior.

*Clasificación económica del presupuesto de gastos*

|                                                                      |
|----------------------------------------------------------------------|
| 1. Gastos de personal                                                |
| 10. Altos cargos                                                     |
| 100 Retribuciones básicas y otras remuneraciones                     |
| 00. Retribuciones básicas                                            |
| 01. Retribuciones complementarias                                    |
| 107. Contribuciones a planes de pensiones                            |
| 11. Personal eventual                                                |
| 110. Retribuciones básicas y otras remuneraciones                    |
| 00. Retribuciones básicas                                            |
| 01. Retribuciones complementarias                                    |
| 02. Otras remuneraciones                                             |
| 117. Contribuciones a planes de pensiones                            |
| 12. Funcionarios                                                     |
| 120. Retribuciones básicas                                           |
| 00. Sueldos del grupo A1 y grupo A                                   |
| 01. Sueldos del grupo A2 y grupo B                                   |
| 02. Sueldos del grupo C1 y grupo C                                   |
| 03. Sueldos del grupo C2 y grupo D                                   |
| 04. Sueldos personal de agrupaciones profesionales y grupo E         |
| 05. Trienios                                                         |
| 06. Pagas extraordinarias                                            |
| 07. Otras retribuciones básicas                                      |
| 10. Sueldos de tropa y marinería profesional permanente              |
| 11. Sueldos de tropa y marinería profesional no permanente           |
| 121. Retribuciones complementarias                                   |
| 00. Complemento de destino                                           |
| 01. Complemento específico                                           |
| 02. Indemnización por residencia                                     |
| 03. Otros complementos                                               |
| 09. Complemento de destino de tropa y marinería profesional          |
| 10. Complemento específico de tropa y marinería profesional          |
| 11. Incentivos por años de servicio de tropa y marinería profesional |
| 12. Indemnización reservistas voluntarios                            |
| 122. Retribuciones en especie                                        |
| 00. Casa vivienda                                                    |
| 01. Vestuario                                                        |
| 02. Bonificaciones                                                   |
| 09. Otras                                                            |
| 123. Indemnizaciones percibidas por destino en el extranjero         |
| 00. Indemnización por destino en el extranjero                       |
| 01. Indemnización por educación                                      |
| 124. Retribuciones de funcionarios en prácticas                      |
| 00. Sueldos del grupo A1 y grupo A                                   |
| 01. Sueldos del grupo A2 y grupo B                                   |
| 02. Sueldos del grupo C1 y grupo C                                   |
| 03. Sueldos del grupo C2 y grupo D                                   |

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**  
**LEGISLACIÓN CONSOLIDADA**

|                                                                  |                                                              |
|------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
|                                                                  | 04. Sueldos personal de agrupaciones profesionales y grupo E |
|                                                                  | 05. Trienios                                                 |
|                                                                  | 06. Pagas extraordinarias                                    |
|                                                                  | 07. Retribuciones complementarias                            |
|                                                                  | 127. Contribuciones a planes de pensiones                    |
| 13. Laborales                                                    |                                                              |
| 130. Laboral fijo                                                |                                                              |
|                                                                  | 00. Retribuciones básicas                                    |
|                                                                  | 01. Otras remuneraciones                                     |
| 131. Laboral eventual                                            |                                                              |
| 132. Retribuciones en especie                                    |                                                              |
|                                                                  | 00. Casa vivienda                                            |
|                                                                  | 01. Vestuario                                                |
|                                                                  | 02. Bonificaciones                                           |
|                                                                  | 09. Otras                                                    |
|                                                                  | 137. Contribuciones a planes de pensiones                    |
| 14. Otro personal                                                |                                                              |
| 143. Otro personal                                               |                                                              |
| 147. Contribuciones a planes de pensiones                        |                                                              |
| 15. Incentivos al rendimiento                                    |                                                              |
| 150. Productividad                                               |                                                              |
| 151. Gratificaciones                                             |                                                              |
| 153. Complemento de dedicación especial.                         |                                                              |
| 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador |                                                              |
| 160. Cuotas sociales                                             |                                                              |
|                                                                  | 00. Seguridad Social                                         |
|                                                                  | 01. MUFACE                                                   |
|                                                                  | 02. ISFAS                                                    |
|                                                                  | 03. MUGEJU                                                   |
|                                                                  | 09. Otras                                                    |
| 162. Gastos sociales del personal                                |                                                              |
|                                                                  | 00. Formación y perfeccionamiento del personal               |
|                                                                  | 01. Economatos y comedores                                   |
|                                                                  | 02. Transporte de personal                                   |
|                                                                  | 04. Acción social                                            |
|                                                                  | 05. Seguros                                                  |
|                                                                  | 09. Otros                                                    |
| 2. Gastos corrientes en bienes y servicios                       |                                                              |
| 20. Arrendamientos y cánones                                     |                                                              |
| 200. Arrendamientos de terrenos y bienes naturales               |                                                              |
| 202. Arrendamientos de edificios y otras construcciones          |                                                              |
| 203. Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje      |                                                              |
| 204. Arrendamientos de medios de transporte                      |                                                              |
| 205. Arrendamientos de mobiliario y enseres                      |                                                              |
| 206. Arrendamientos de equipos para procesos de información      |                                                              |
| 208. Arrendamientos de otro inmovilizado material                |                                                              |
| 209. Cánones                                                     |                                                              |
| 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación                   |                                                              |
| 210. Infraestructura y bienes naturales                          |                                                              |
| 212. Edificios y otras construcciones                            |                                                              |
| 213. Maquinaria, instalaciones y utillaje                        |                                                              |
| 214. Elementos de transporte                                     |                                                              |
| 215. Mobiliario y enseres                                        |                                                              |
| 216. Equipos para procesos de la información                     |                                                              |
| 218. Bienes situados en el exterior                              |                                                              |
| 219. Otro inmovilizado material                                  |                                                              |
| 22. Material, suministros y otros                                |                                                              |
| 220. Material de oficina                                         |                                                              |
|                                                                  | 00. Ordinario no inventariable                               |
|                                                                  | 01. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones           |
|                                                                  | 02. Material informático no inventariable                    |
|                                                                  | 15. Material de oficina en el exterior                       |
| 221. Suministros                                                 |                                                              |
|                                                                  | 00. Energía eléctrica                                        |
|                                                                  | 01. Agua                                                     |
|                                                                  | 02. Gas                                                      |
|                                                                  | 03. Combustible                                              |
|                                                                  | 04. Vestuario                                                |
|                                                                  | 05. Alimentación                                             |
|                                                                  | 06. Productos farmacéuticos y material sanitario             |

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**  
**LEGISLACIÓN CONSOLIDADA**

|      |                                                                                                            |  |
|------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|      | 07. Suministros de carácter militar y policial                                                             |  |
|      | 08. Suministros de material deportivo, didáctico y cultural                                                |  |
|      | 09. Labores Fábrica Nacional Moneda y Timbre                                                               |  |
|      | 11. Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte                             |  |
|      | 12. Suministros de material electrónico, eléctrico y de comunicaciones                                     |  |
|      | 15. Suministros en el exterior                                                                             |  |
|      | 99. Otros suministros                                                                                      |  |
| 222. | Comunicaciones                                                                                             |  |
|      | 00. Servicios de Telecomunicaciones                                                                        |  |
|      | 01. Postales y mensajería                                                                                  |  |
|      | 15. Comunicaciones en el exterior                                                                          |  |
|      | 99. Otras                                                                                                  |  |
| 223. | Transportes                                                                                                |  |
| 224. | Primas de seguros                                                                                          |  |
| 225. | Tributos                                                                                                   |  |
|      | 00. Estatales                                                                                              |  |
|      | 01. Autonómicos                                                                                            |  |
|      | 02. Locales                                                                                                |  |
|      | 15. Tributos en el exterior                                                                                |  |
| 226. | Gastos diversos                                                                                            |  |
|      | 01. Atenciones protocolarias y representativas                                                             |  |
|      | 02. Publicidad y propaganda                                                                                |  |
|      | 03. Jurídicos, contenciosos                                                                                |  |
|      | 06. Reuniones, conferencias y cursos                                                                       |  |
|      | 07. Oposiciones y pruebas selectivas                                                                       |  |
|      | 08. Gastos reservados                                                                                      |  |
|      | 09. Actividades culturales y deportivas                                                                    |  |
|      | 15. Gastos diversos en el exterior                                                                         |  |
|      | 99. Otros                                                                                                  |  |
| 227. | Trabajos realizados por otras empresas y profesionales                                                     |  |
|      | 00. Limpieza y aseo                                                                                        |  |
|      | 01. Seguridad                                                                                              |  |
|      | 02. Valoraciones y peritajes                                                                               |  |
|      | 04. Custodia, depósito y almacenaje                                                                        |  |
|      | 05. Procesos electorales y consultas populares                                                             |  |
|      | 06. Estudios y trabajos técnicos                                                                           |  |
|      | 07. Para la contratación del servicio de cobertura informativa nacional e internacional de interés público |  |
|      | 15. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales en el exterior                                  |  |
|      | 99. Otros                                                                                                  |  |
| 23.  | Indemnizaciones por razón del servicio                                                                     |  |
| 230. | Dietas                                                                                                     |  |
| 231. | Locomoción                                                                                                 |  |
| 232. | Traslado                                                                                                   |  |
| 233. | Otras indemnizaciones                                                                                      |  |
| 24.  | Gastos de publicaciones                                                                                    |  |
| 240. | Gastos de edición y distribución                                                                           |  |
| 25.  | Conciertos de asistencia sanitaria                                                                         |  |
| 250. | Con la Seguridad Social                                                                                    |  |
| 251. | Con entidades de seguro libre                                                                              |  |
| 259. | Otros conciertos de asistencia sanitaria                                                                   |  |
| 27.  | Compras, suministros y otros gastos relacionados con la actividad                                          |  |
| 3.   | Gastos financieros                                                                                         |  |
| 30.  | De deuda pública en euros                                                                                  |  |
| 300. | Intereses                                                                                                  |  |
| 301. | Gastos de emisión, modificación y cancelación                                                              |  |
| 303. | Rendimientos implícitos                                                                                    |  |
| 309. | Otros gastos financieros                                                                                   |  |
| 31.  | De préstamos en euros                                                                                      |  |
| 310. | Intereses                                                                                                  |  |
| 311. | Gastos de emisión, modificación y cancelación                                                              |  |
| 313. | Rendimientos implícitos                                                                                    |  |
| 319. | Otros gastos financieros                                                                                   |  |
| 32.  | De deuda pública en moneda extranjera                                                                      |  |
| 320. | Intereses                                                                                                  |  |
| 321. | Gastos de emisión, modificación y cancelación                                                              |  |
| 322. | Diferencias de cambio                                                                                      |  |
| 323. | Rendimientos implícitos                                                                                    |  |
| 329. | Otros gastos financieros                                                                                   |  |
| 33.  | De préstamos en moneda extranjera                                                                          |  |

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**  
**LEGISLACIÓN CONSOLIDADA**

---

|                                                                                                                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 330. Intereses                                                                                                                     |
| 331. Gastos de emisión, modificación y cancelación                                                                                 |
| 332. Diferencias de cambio                                                                                                         |
| 333. Rendimientos implícitos                                                                                                       |
| 339. Otros gastos financieros                                                                                                      |
| 34. De depósitos y fianzas                                                                                                         |
| 340. Intereses de depósitos                                                                                                        |
| 341. Intereses de fianzas                                                                                                          |
| 35. Intereses de demora y otros gastos financieros                                                                                 |
| 352. Intereses de demora                                                                                                           |
| 359. Otros gastos financieros                                                                                                      |
| 4. Transferencias corrientes                                                                                                       |
| 40. A la Administración del Estado                                                                                                 |
| 41. A organismos autónomos                                                                                                         |
| 42. A la Seguridad Social                                                                                                          |
| 43. A otras entidades del Sector Público Administrativo Estatal con presupuesto limitativo                                         |
| 44. A sociedades, entidades públicas empresariales, fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal                    |
| 45. A Comunidades Autónomas                                                                                                        |
| 46. A Entidades Locales                                                                                                            |
| 47. A empresas privadas                                                                                                            |
| 48. A familias e instituciones sin fines de lucro                                                                                  |
| 49. Al exterior                                                                                                                    |
| 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos                                                                                       |
| 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestarias                                                                 |
| 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria. Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. |
| 51. Otros imprevistos                                                                                                              |
| 510. Imprevistos                                                                                                                   |
| 6. Inversiones reales                                                                                                              |
| 60. Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general                                                          |
| 600. Inversiones en terrenos                                                                                                       |
| 601. Otras                                                                                                                         |
| 61. Inversión de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general                                                  |
| 610. Inversiones en terrenos                                                                                                       |
| 611. Otras                                                                                                                         |
| 62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios                                                          |
| 620. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios                                                         |
| 63. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios                                                  |
| 630. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios                                                 |
| 64. Gastos de inversiones de carácter inmaterial                                                                                   |
| 640. Gastos de inversiones de carácter inmaterial                                                                                  |
| 65. Inversiones militares en infraestructura y otros bienes                                                                        |
| 650. Inversiones militares en infraestructura y otros bienes                                                                       |
| 66. Inversiones militares asociadas al funcionamiento de los servicios                                                             |
| 660. Inversiones militares asociadas al funcionamiento operativo de los servicios                                                  |
| 67. Gastos militares de inversiones de carácter inmaterial                                                                         |
| 670. Gastos militares de inversiones de carácter inmaterial                                                                        |
| 7. Transferencias de capital                                                                                                       |
| 70. A la Administración del Estado                                                                                                 |
| 71. A organismos autónomos                                                                                                         |
| 72. A la Seguridad Social                                                                                                          |
| 73. A otras entidades del Sector Público Administrativo Estatal con presupuesto limitativo                                         |
| 74. A sociedades, entidades públicas empresariales, fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal                    |
| 75. A Comunidades Autónomas                                                                                                        |
| 76. A Entidades Locales                                                                                                            |
| 77. A empresas privadas                                                                                                            |
| 78. A familias e instituciones sin fines de lucro                                                                                  |
| 79. Al exterior                                                                                                                    |
| 8. Activos financieros                                                                                                             |
| 80. Adquisición de deuda del Sector Público                                                                                        |
| 800. Adquisición de deuda del Sector Público a corto plazo                                                                         |
| 801. Adquisición de deuda del Sector Público a largo plazo                                                                         |
| 81. Adquisición de obligaciones y bonos fuera del Sector Público                                                                   |
| 810. Adquisición de obligaciones y bonos fuera del Sector Público a corto plazo                                                    |
| 811. Adquisición de obligaciones y bonos fuera del Sector Público a largo plazo                                                    |
| 82. Concesión de préstamos al Sector Público                                                                                       |
| 820. Préstamos a corto plazo                                                                                                       |
| 821. Préstamos a largo plazo                                                                                                       |

|      |                                                                               |
|------|-------------------------------------------------------------------------------|
| 83.  | Concesión de préstamos fuera del Sector Público                               |
| 830. | Préstamos a corto plazo                                                       |
| 831. | Préstamos a largo plazo                                                       |
| 84.  | Constitución de depósitos y fianzas                                           |
| 840. | Depósitos                                                                     |
|      | 00. A corto plazo                                                             |
|      | 01. A largo plazo                                                             |
| 841. | Fianzas                                                                       |
|      | 00. A corto plazo                                                             |
|      | 01. A largo plazo                                                             |
| 85.  | Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público                  |
| 850. | Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público                  |
| 86.  | Adquisición de acciones y participaciones fuera del Sector Público            |
| 860. | De empresas nacionales o de la Unión Europea                                  |
| 861. | De otras empresas                                                             |
| 87.  | Aportaciones patrimoniales                                                    |
| 870. | Aportaciones patrimoniales                                                    |
| 89.  | Suscripción de acciones y aportaciones de fondos a organismos internacionales |
| 890. | Suscripción de acciones y aportaciones de fondos a organismos internacionales |
| 9.   | Pasivos financieros                                                           |
| 90.  | Amortización de deuda pública en euros                                        |
| 900. | Amortización de deuda pública en euros a corto plazo                          |
| 901. | Amortización de deuda pública en euros a largo plazo                          |
| 91.  | Amortización de préstamos en euros                                            |
| 910. | Amortización de préstamos a corto plazo de entes del Sector Público           |
| 911. | Amortización de préstamos a largo plazo de entes del Sector Público           |
| 912. | Amortización de préstamos a corto plazo de entes de fuera del Sector Público  |
| 913. | Amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del Sector Público  |
| 92.  | Amortización de deuda pública en moneda extranjera                            |
| 920. | Amortización de deuda pública en moneda extranjera a corto plazo              |
| 921. | Amortización de deuda pública en moneda extranjera a largo plazo              |
| 93.  | Amortización de préstamos en moneda extranjera                                |
| 930. | Amortización de préstamos en moneda extranjera a corto plazo                  |
| 931. | Amortización de préstamos en moneda extranjera a largo plazo                  |
| 94.  | Devolución de depósitos y fianzas                                             |
| 940. | Devolución de depósitos                                                       |
| 941. | Devolución de fianzas                                                         |
| 95.  | Puesta en circulación de moneda metálica                                      |
| 951. | Puesta en circulación negativa de moneda metálica                             |

### ANEXO III

#### Clasificación económica de los ingresos

En aquellos supuestos en que se prevé el desarrollo por sectores de un concepto, éstos quedarán identificados por los siguientes dígitos.

0. Administración del Estado.
1. Organismos autónomos.
2. Seguridad Social.
3. Otras entidades del Sector Público Administrativo Estatal con presupuesto limitativo.
4. Sociedades, entidades públicas empresariales, fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal.
5. Comunidades Autónomas.
6. Corporaciones Locales.
7. Empresas privadas.
8. Familias e instituciones sin fines de lucro.
9. Exterior.

|                                                            |                                                                        |
|------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| <i>Clasificación económica del presupuesto de ingresos</i> |                                                                        |
| 1.                                                         | Impuestos directos y cotizaciones sociales                             |
| 10                                                         | Sobre la renta                                                         |
| 100                                                        | De las personas físicas                                                |
|                                                            | 00. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas                    |
|                                                            | 99. Asignación tributaria a la Iglesia Católica y otros fines sociales |
| 101                                                        | De sociedades                                                          |

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**  
**LEGISLACIÓN CONSOLIDADA**

|    |     |                                                                                                                                    |
|----|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    | 00. | Impuesto sobre Sociedades                                                                                                          |
|    | 102 | De no residentes                                                                                                                   |
|    | 00. | Impuesto sobre la Renta de no Residentes                                                                                           |
| 11 |     | Sobre el capital                                                                                                                   |
|    | 119 | Otros impuestos sobre el capital                                                                                                   |
|    | 00. | Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones                                                                                             |
|    | 01. | Impuesto sobre el Patrimonio                                                                                                       |
|    | 02. | Otros                                                                                                                              |
| 12 |     | Cotizaciones sociales                                                                                                              |
|    | 120 | Cotizaciones de los regímenes especiales de funcionarios                                                                           |
|    | 00. | Cuotas de Derechos Pasivos                                                                                                         |
|    | 01. | Cuotas de funcionarios a Mutualidades                                                                                              |
|    | 02. | Aportación obligatoria del Estado a las Mutualidades de funcionarios                                                               |
|    | 129 | Otras cotizaciones                                                                                                                 |
|    | 00. | Cuota de desempleo                                                                                                                 |
|    | 01. | Cuota de formación profesional                                                                                                     |
|    | 02. | Cuotas empresariales al Fondo de Garantía Salarial                                                                                 |
| 13 |     | Sobre la producción y almacenamiento de energía eléctrica y combustible                                                            |
|    | 130 | Sobre el valor de la producción de la energía eléctrica                                                                            |
|    | 131 | Sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radioactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrica |
|    | 132 | Sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radioactivos en instalaciones centralizadas                      |
| 19 |     | Otros impuestos directos                                                                                                           |
|    | 190 | Otros impuestos directos                                                                                                           |
| 2. |     | Impuestos indirectos                                                                                                               |
| 21 |     | Sobre el Valor Añadido                                                                                                             |
|    | 210 | Impuesto sobre el Valor Añadido                                                                                                    |
|    | 00. | Importaciones                                                                                                                      |
|    | 01. | Operaciones interiores                                                                                                             |
| 22 |     | Sobre consumos específicos                                                                                                         |
|    | 220 | Impuestos especiales                                                                                                               |
|    | 00. | Sobre el alcohol y bebidas derivadas                                                                                               |
|    | 01. | Sobre cerveza                                                                                                                      |
|    | 03. | Sobre labores de tabaco                                                                                                            |
|    | 04. | Sobre hidrocarburos                                                                                                                |
|    | 06. | Sobre productos intermedios                                                                                                        |
|    | 07. | Sobre la electricidad                                                                                                              |
|    | 08. | Sobre carbón                                                                                                                       |
|    | 99. | Otros                                                                                                                              |
| 23 |     | Sobre tráfico exterior                                                                                                             |
|    | 230 | Derechos de aduana y exacciones de efecto equivalente establecidos para la importación o exportación de mercancías                 |
|    | 231 | Exacciones reguladoras y otros gravámenes agrícolas                                                                                |
| 28 |     | Otros impuestos indirectos                                                                                                         |
|    | 280 | Cotización, producción y almacenamiento de azúcar e isoglucosa                                                                     |
|    | 281 | Impuesto sobre las Primas de Seguros                                                                                               |
|    | 282 | Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados                                                          |
|    | 283 | Impuesto sobre actividades de juego                                                                                                |
|    | 00. | De apuestas mutuas deportivas                                                                                                      |
|    | 01. | De apuestas deportivas de contrapartida                                                                                            |
|    | 02. | De otros juegos                                                                                                                    |
|    | 285 | Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero                                                                           |
|    | 289 | Otros impuestos indirectos                                                                                                         |
| 3. |     | Tasas, precios publicos y otros ingresos                                                                                           |
| 30 |     | Tasas                                                                                                                              |
|    | 300 | Derechos por expedición de tarjetas de identidad profesional a trabajadores extranjeros                                            |
|    | 301 | Canon de ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo – terrestre                                                      |
|    | 302 | Tasa por dirección e inspección de obras                                                                                           |
|    | 303 | Tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en los órdenes civil, contencioso-administrativo y social.                     |
|    | 304 | Tasas de expedición D.N.I. y Pasaportes                                                                                            |
|    | 01. | D.N.I.                                                                                                                             |
|    | 02. | Pasaportes                                                                                                                         |
|    | 305 | Tasas consulares                                                                                                                   |
|    | 306 | Canon por utilización de aguas continentales para la producción de energía eléctrica                                               |
|    | 307 | Tasa por reserva del dominio público radioeléctrico                                                                                |
|    | 308 | Tasas seguridad aeroportuaria                                                                                                      |
|    | 309 | Otras tasas                                                                                                                        |
|    | 00. | Tasa por acreditación catastral                                                                                                    |

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**  
**LEGISLACIÓN CONSOLIDADA**

|    |     |                                                                                                                    |
|----|-----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    | 01. | Tasas del juego                                                                                                    |
|    | 02. | Tasa por reconocimientos, autorizaciones y concursos                                                               |
|    | 03. | Tasa por prestación de servicios y realización de actividades en materia de navegación aérea                       |
|    | 04. | Tasa por prestación de servicios por la Dirección General de Marina Mercante                                       |
|    | 05. | Tasa General de Telecomunicaciones                                                                                 |
|    | 06. | Tasa de Regularización Catastral                                                                                   |
|    | 07. | Tasas por controles de sanidad exterior realizadas a carnes y productos de origen animal de países no comunitarios |
|    | 08. | Tasa por derechos de examen                                                                                        |
|    | 09. | Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia                                                                 |
|    | 11. | Tasa por la gestión administrativa del juego                                                                       |
|    | 13. | Tasa por reserva del dominio radioeléctrico                                                                        |
|    | 99. | Otras                                                                                                              |
| 31 |     | Precios Públicos                                                                                                   |
|    | 310 | Derechos de matrícula en cursos y seminarios                                                                       |
|    | 311 | Entradas a museos, exposiciones, espectáculos, etc.                                                                |
|    | 319 | Otros precios públicos                                                                                             |
| 32 |     | Otros ingresos procedentes de prestación de servicios                                                              |
|    | 320 | Comisiones por avales y seguros operaciones financieras                                                            |
|    | 322 | De la Administración financiera                                                                                    |
|    | 01. | Administración y cobranza                                                                                          |
|    | 02. | Compensación por gastos de percepción de recursos propios tradicionales de la Unión Europea                        |
|    | 99. | Otros                                                                                                              |
|    | 329 | Otros ingresos procedentes de prestación de servicios                                                              |
| 33 |     | Venta de bienes                                                                                                    |
|    | 330 | Venta de publicaciones propias                                                                                     |
|    | 332 | Venta de fotocopias y otros productos de reprografía                                                               |
|    | 333 | Venta de medicamentos                                                                                              |
|    | 334 | Venta de productos agropecuarios                                                                                   |
|    | 335 | Venta de material de desecho                                                                                       |
|    | 336 | Ingresos procedentes del Fondo regulado por la Ley 17/2003                                                         |
|    | 338 | Ventas de monedas de colección                                                                                     |
|    | 339 | Venta de otros bienes                                                                                              |
| 38 |     | Reintegros de operaciones corrientes                                                                               |
|    | 380 | De ejercicios cerrados                                                                                             |
|    | 381 | Del presupuesto corriente                                                                                          |
| 39 |     | Otros ingresos                                                                                                     |
|    | 391 | Recargos, multas e intereses de demora tributarios                                                                 |
|    | 392 | Recargos, multas e intereses de demora no tributarios                                                              |
|    | 393 | Diferencias entre los valores de reembolso y emisión                                                               |
|    | 394 | Reintegros de cantidades abonadas a los trabajadores por cuenta de las empresas (Fondo de Garantía Salarial)       |
|    | 395 | Diferencias de cambio                                                                                              |
|    | 396 | Prestación por conversión de activos por impuesto diferido                                                         |
|    | 398 | Ingresos procedentes de herencias abintestato. Artículo 956 del Código Civil                                       |
|    | 00  | Destinados a fines de interés social                                                                               |
|    | 01  | Otros                                                                                                              |
|    | 399 | Ingresos diversos                                                                                                  |
|    | 00. | Compensaciones de servicios prestados por funcionarios públicos                                                    |
|    | 01. | Recursos eventuales                                                                                                |
|    | 02. | Ingresos procedentes de organismos suprimidos                                                                      |
|    | 04  | Ingresos de efectivo y saldos de cuentas y libretas abandonadas. Artículo 18.2 de la Ley 33/2003                   |
|    | 99. | Otros ingresos diversos                                                                                            |
| 4. |     | Transferencias corrientes                                                                                          |
| 40 |     | De la Administración del Estado                                                                                    |
|    | 400 | Del departamento a que está adscrito                                                                               |
|    | 401 | De otros departamentos ministeriales                                                                               |
| 41 |     | De Organismos autónomos                                                                                            |
|    | 410 | Compensación de gastos de gestión centralizada                                                                     |
|    | 411 | Jefatura de Tráfico                                                                                                |
|    | 01. | Jefatura de Tráfico                                                                                                |
|    | 02. | Jefatura de Tráfico. Disposición Adicional Segunda de la Ley Orgánica 6/2011                                       |
|    | 412 | Servicio Público de Empleo Estatal                                                                                 |
|    | 413 | Oficina Española de Patentes y Marcas                                                                              |
|    | 414 | Comisionado para el Mercado de Tabacos                                                                             |
|    | 419 | Otras                                                                                                              |
| 42 |     | De la Seguridad Social                                                                                             |

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**  
**LEGISLACIÓN CONSOLIDADA**

|     |                                                                                                              |
|-----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 43  | De otras entidades del Sector Público Administrativo Estatal con presupuesto limitativo                      |
| 431 | Compensación de gastos de gestión centralizada                                                               |
| 432 | Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado                                                                   |
| 433 | Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios                                                      |
| 439 | Otras                                                                                                        |
| 44  | De sociedades, entidades públicas empresariales, fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal |
| 440 | De sociedades mercantiles estatales                                                                          |
| 441 | De entidades públicas empresariales                                                                          |
| 442 | De fundaciones públicas                                                                                      |
| 449 | Del resto del Sector Público Estatal                                                                         |
| 45  | De Comunidades Autónomas                                                                                     |
| 450 | Contribuciones Concertadas                                                                                   |
| 00. | Cupo del País Vasco                                                                                          |
| 01. | De Navarra                                                                                                   |
| 451 | Por Fondo de Suficiencia y otros                                                                             |
| 453 | Compensación a satisfacer por la Comunidad Autónoma de Canarias por la supresión del I.G.T.E.                |
| 456 | Compensaciones financieras del País Vasco                                                                    |
| 459 | Otras transferencias corrientes                                                                              |
| 46  | De Entidades Locales                                                                                         |
| 460 | De Ayuntamientos                                                                                             |
| 461 | De Diputaciones y Cabildos Insulares                                                                         |
| 469 | Otras transferencias corrientes                                                                              |
| 47  | De empresas privadas                                                                                         |
| 48  | De familias e instituciones sin fines de lucro                                                               |
| 49  | Del exterior                                                                                                 |
| 490 | Del Fondo Social Europeo                                                                                     |
| 491 | Del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA)                                                               |
| 492 | Otras transferencias de la Unión Europea.                                                                    |
| 493 | Aportaciones derivadas de convenios internacionales de cooperación                                           |
| 499 | Otras transferencias corrientes                                                                              |
| 5.  | Ingresos patrimoniales                                                                                       |
| 50  | Intereses de títulos y valores                                                                               |
| 500 | Del Estado                                                                                                   |
| 501 | De organismos autónomos                                                                                      |
| 504 | De sociedades, entidades públicas empresariales, fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal |
| 505 | De Comunidades Autónomas                                                                                     |
| 506 | De Entidades Locales                                                                                         |
| 507 | De empresas privadas                                                                                         |
| 51  | Intereses de anticipos y préstamos concedidos                                                                |
| 510 | Al Estado                                                                                                    |
| 511 | A organismos autónomos                                                                                       |
| 512 | A la Seguridad Social                                                                                        |
| 513 | A Agencias Estatales                                                                                         |
| 514 | A sociedades, entidades públicas empresariales, fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal  |
| 01. | ICO                                                                                                          |
| 99. | Otros                                                                                                        |
| 515 | A Comunidades Autónomas                                                                                      |
| 516 | A Entidades Locales                                                                                          |
| 517 | A empresas privadas                                                                                          |
| 518 | A familias e instituciones sin fines de lucro                                                                |
| 519 | Al exterior                                                                                                  |
| 52  | Intereses de depósitos                                                                                       |
| 520 | Intereses de cuentas bancarias                                                                               |
| 00. | Intereses de las consignaciones judiciales                                                                   |
| 09. | Intereses de la cuenta del Tesoro en el Banco de España                                                      |
| 99. | Otros intereses de cuentas bancarias                                                                         |
| 529 | Intereses de otros depósitos                                                                                 |
| 53  | Dividendos y participaciones en beneficios                                                                   |
| 531 | De organismos autónomos                                                                                      |
| 534 | De sociedades, entidades públicas empresariales y resto de entidades del Sector Público Estatal              |
| 03. | Banco de España                                                                                              |
| 04. | Instituto de Crédito Oficial                                                                                 |
| 06. | Real Casa de la Moneda. Fábrica Nacional de Moneda y Timbre                                                  |
| 09. | Entidad Pública Empresarial ENAIRE                                                                           |
| 10. | Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)                                                      |
| 11. | Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado (SELAE)                                                      |
| 12. | Otras Sociedades Estatales del Grupo Patrimonio                                                              |

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**  
**LEGISLACIÓN CONSOLIDADA**

|    |     |                                                                                                              |
|----|-----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    | 99. | Otras participaciones en beneficios                                                                          |
|    | 537 | De empresas privadas                                                                                         |
| 54 |     | Rentas de bienes inmuebles                                                                                   |
|    | 540 | Alquiler y productos de inmuebles                                                                            |
|    | 00. | Alquiler de viviendas                                                                                        |
|    | 10. | Alquiler de locales                                                                                          |
|    | 99. | Otros productos de inmuebles                                                                                 |
|    | 541 | Arrendamientos de fincas rústicas                                                                            |
|    | 549 | Otras rentas                                                                                                 |
| 55 |     | Productos de concesiones y aprovechamientos especiales                                                       |
|    | 550 | De concesiones administrativas                                                                               |
|    | 551 | Aprovechamientos agrícolas y forestales                                                                      |
|    | 557 | Subastas de derechos de emisión de gases de efecto invernadero                                               |
|    | 559 | Otras concesiones y aprovechamientos                                                                         |
| 59 |     | Otros ingresos patrimoniales                                                                                 |
|    | 591 | Beneficios por realización de inversiones financieras                                                        |
|    | 599 | Otros                                                                                                        |
| 6. |     | Enajenación de inversiones reales                                                                            |
| 60 |     | De terrenos                                                                                                  |
|    | 600 | Venta de solares                                                                                             |
|    | 601 | Venta de fincas rústicas                                                                                     |
| 61 |     | De las demás inversiones reales                                                                              |
|    | 619 | Venta de otras inversiones reales                                                                            |
| 68 |     | Reintegros por operaciones de capital                                                                        |
|    | 680 | De ejercicios cerrados                                                                                       |
|    | 681 | Del presupuesto corriente                                                                                    |
| 7. |     | Transferencias de capital                                                                                    |
| 70 |     | De la Administración del Estado                                                                              |
|    | 700 | Del departamento a que está adscrito                                                                         |
|    | 701 | De otros departamentos ministeriales                                                                         |
| 71 |     | De organismos autónomos                                                                                      |
|    | 710 | Transferencias de capital de organismos autónomos                                                            |
| 72 |     | De la Seguridad Social                                                                                       |
| 73 |     | De otras entidades del Sector Público Administrativo Estatal con presupuesto limitativo                      |
| 74 |     | De sociedades, entidades públicas empresariales, fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal |
|    | 740 | Sociedades mercantiles estatales                                                                             |
|    | 741 | Entidades públicas empresariales                                                                             |
|    | 749 | Del resto de entidades del Sector Público Estatal                                                            |
| 75 |     | De Comunidades Autónomas                                                                                     |
| 76 |     | De Entidades Locales                                                                                         |
|    | 760 | De Ayuntamientos                                                                                             |
|    | 761 | De Diputaciones y Cabildos Insulares                                                                         |
|    | 769 | Otras transferencias de capital                                                                              |
| 77 |     | De empresas privadas                                                                                         |
| 78 |     | De familias e instituciones sin fines de lucro                                                               |
| 79 |     | Del exterior                                                                                                 |
|    | 790 | Fondo Europeo de Desarrollo Regional                                                                         |
|    | 791 | Fondo de Cohesión                                                                                            |
|    | 792 | Fondo Europeo de la Pesca y otros recursos agrícolas y pesqueros                                             |
|    | 793 | Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)                                                          |
|    | 795 | Otras transferencias de la Unión Europea                                                                     |
|    | 799 | Otras transferencias                                                                                         |
| 8. |     | Activos financieros                                                                                          |
| 80 |     | Enajenación de deuda del Sector Público                                                                      |
|    | 800 | Enajenación de deuda del Sector Público a corto plazo                                                        |
|    | 801 | Enajenación de deuda del Sector Público a largo plazo                                                        |
| 81 |     | Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del Sector Público                                              |
|    | 810 | Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del Sector Público a corto plazo                                |
|    | 811 | Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del Sector Público a largo plazo                                |
| 82 |     | Reintegros de préstamos concedidos al Sector Público                                                         |
|    | 820 | Reintegros de préstamos concedidos al Sector Público a corto plazo                                           |
|    | 821 | Reintegros de préstamos concedidos al Sector Público a largo plazo                                           |
| 83 |     | Reintegros de préstamos concedidos fuera del Sector Público                                                  |
|    | 830 | Reintegros de préstamos concedidos fuera del Sector Público a corto plazo                                    |
|    | 831 | Reintegros de préstamos concedidos fuera del Sector Público a largo plazo                                    |
| 84 |     | Devolución de depósitos y fianzas                                                                            |
|    | 840 | Devolución de depósitos                                                                                      |
|    | 841 | Devolución de fianzas                                                                                        |
| 85 |     | Enajenación de acciones y participaciones y devolución de aportaciones del Sector Público                    |

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**  
**LEGISLACIÓN CONSOLIDADA**

---

|    |     |                                                                                                       |
|----|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    | 850 | Enajenación de acciones y participaciones del Sector Público Nacional                                 |
|    | 851 | Enajenación de acciones y devolución de aportaciones del Sector Público en Organismos Internacionales |
|    | 852 | Otras enajenaciones o devoluciones                                                                    |
| 86 |     | Enajenación de acciones y participaciones de fuera del Sector Público                                 |
|    | 860 | De empresas nacionales o de la Unión Europea                                                          |
|    | 861 | De otras empresas                                                                                     |
| 87 |     | Remanente de tesorería                                                                                |
|    | 870 | Remanente de tesorería                                                                                |
| 88 |     | Devolución de aportaciones patrimoniales                                                              |
|    | 880 | Devolución de aportaciones patrimoniales                                                              |
| 9. |     | Pasivos financieros                                                                                   |
| 90 |     | Emisión de deuda pública en euros                                                                     |
|    | 900 | Emisión de deuda pública en euros a corto plazo                                                       |
|    | 901 | Emisión de deuda pública en euros a largo plazo                                                       |
| 91 |     | Préstamos recibidos en euros                                                                          |
|    | 910 | Préstamos recibidos a corto plazo de entes del Sector Público                                         |
|    | 911 | Préstamos recibidos a largo plazo de entes del Sector Público                                         |
|    | 912 | Préstamos recibidos a corto plazo de entes de fuera del Sector Público                                |
|    | 913 | Préstamos recibidos a largo plazo de entes de fuera del Sector Público                                |
| 92 |     | Emisión de deuda pública en moneda extranjera                                                         |
|    | 920 | Emisión de deuda pública en moneda extranjera a corto plazo                                           |
|    | 921 | Emisión de deuda pública en moneda extranjera a largo plazo                                           |
| 93 |     | Préstamos recibidos en moneda extranjera                                                              |
|    | 930 | Préstamos recibidos en moneda extranjera a corto plazo                                                |
|    | 931 | Préstamos recibidos en moneda extranjera a largo plazo                                                |
| 94 |     | Depósitos y fianzas recibidos                                                                         |
|    | 940 | Depósitos recibidos                                                                                   |
|    | 941 | Fianzas recibidas                                                                                     |
| 95 |     | Puesta en circulación de moneda metálica                                                              |
|    | 951 | Puesta en circulación positiva de moneda metálica                                                     |

**Documentación a cumplimentar por las Comunidades Autónomas beneficiarias de los Fondos de Compensación Interterritorial**



**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LAS FICHAS P347F1 Y F2 DE LOS FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL**

Esta ficha deberá contener aquellos proyectos de inversión que, perteneciendo a las materias especificadas en el artículo 16.2 de la LOFCA y en la ley 22/2001, de 27 diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial, sean competencia de las Comunidades Autónomas.

Para su adecuada cumplimentación deberán tenerse en cuenta las siguientes normas:

1) Nombre y código de la Comunidad Autónoma. Para su identificación se utilizarán los siguientes:

|    |           |    |                      |    |                 |
|----|-----------|----|----------------------|----|-----------------|
| 03 | Galicia   | 08 | Región de Murcia     | 14 | Extremadura     |
| 04 | Andalucía | 09 | Comunidad Valenciana | 17 | Castilla y León |
| 05 | Asturias  | 11 | Castilla - La Mancha | 18 | Ceuta           |
| 06 | Cantabria | 12 | Canarias             | 19 | Melilla         |

2) Denominación de la Consejería a la que corresponde la relación de proyectos que se detallan en la ficha, así como su código identificativo.

3) Los proyectos de inversión se agruparán por materias, teniendo en cuenta la siguiente clasificación:

|    |                                   |    |                                     |    |                                        |
|----|-----------------------------------|----|-------------------------------------|----|----------------------------------------|
| 01 | Autopistas, autovías y carreteras | 08 | Ayudas a las empresas               | 15 | Energía                                |
| 02 | Ferrocarriles                     | 09 | Desarrollo local                    | 16 | Protección y mejora del medio ambiente |
| 03 | Puertos                           | 10 | Zonas industriales y artesanales    | 17 | Investigación, desarrollo e innovación |
| 04 | Aeropuertos                       | 11 | Ayudas a las inversiones turísticas | 18 | Educación                              |
| 05 | Vías navegables                   | 12 | Valor. recursos cult.ints.turístico | 19 | Sanidad                                |
| 06 | Otros medios de transporte        | 13 | Agricultura, Ganadería y Pesca      | 20 | Vivienda                               |
| 07 | Telecomunicaciones                | 14 | Agua                                | 21 | Otras materias                         |

4) Año de registro: Se consignará con dos dígitos el año correspondiente al F.C.I. de que se trate.

- 5) Número del proyecto: Espacio reservado para indicar el número de prioridad del proyecto. Los criterios de priorización se establecerán por cada Comunidad de tal forma que este número haga referencia al orden de prioridad general de la Comunidad y no al interno de cada Consejería. Para la cumplimentación de esta columna se utilizarán cuatro dígitos.
- 6) Denominación: Descripción del proyecto que se propone, formalizada de tal modo que permita una idea precisa de su contenido.
- 7) Localización: Se cumplimentará con arreglo a los siguientes códigos:
- |    |             |    |                       |    |                                      |
|----|-------------|----|-----------------------|----|--------------------------------------|
| 02 | Albacete    | 19 | Guadalajara           | 40 | Segovia                              |
| 03 | Alicante    | 21 | Huelva                | 41 | Sevilla                              |
| 04 | Almería     | 23 | Jaén                  | 42 | Soria                                |
| 05 | Ávila       | 24 | León                  | 45 | Toledo                               |
| 06 | Badajoz     | 27 | Lugo                  | 46 | Valencia                             |
| 09 | Burgos      | 29 | Málaga                | 47 | Valladolid                           |
| 10 | Cáceres     | 30 | Murcia                | 49 | Zamora                               |
| 11 | Cádiz       | 32 | Ourense               | 80 | Varias provincias de Andalucía       |
| 12 | Castellón   | 33 | Asturias (Oviedo)     | 82 | Varias provincias de Canarias        |
| 13 | Ciudad Real | 34 | Palencia              | 83 | Varias provincias de Castilla y León |
| 14 | Córdoba     | 35 | Las Palmas            | 84 | Varias prov. de Castilla-La Mancha   |
| 15 | A Coruña    | 36 | Pontevedra            | 86 | Varias provincias de Valencia        |
| 16 | Cuenca      | 37 | Salamanca             | 87 | Varias provincias de Extremadura     |
| 18 | Granada     | 38 | Sta. Cruz de Tenerife | 88 | Varias provincias de Galicia         |
- 8) Período de ejecución: El año inicial se corresponde con el de comienzo del proyecto y el final con el de su terminación.
- 9) Total proyecto: Esta columna informará sobre el importe total del proyecto desde su año inicial hasta su finalización.
- 10) Comprometido en años anteriores: Se consignará la cantidad global comprometida en todos los ejercicios anteriores hasta el 31 de diciembre de 2017.
- 11) Dotación 2018: En esta columna se recogerá la dotación que cada proyecto tuvo en el Anexo de proyectos que componen el FCI de 2018.
- 12) Se especificará la dotación propuesta para el año 2019.

Este documento es de carácter informativo y no tiene valor jurídico.